

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ESCRITURA DE REGIMEN DE PODERES , repertorio N°: 791 de fecha 29 de Enero de 2021, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456956555
www.fojas.cl

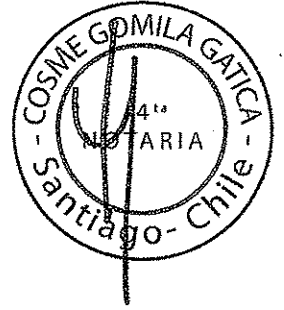
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456956555.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456956555.-



338332 791 29-01-2021
 ANITA MARIA VILLEGAS BERN
 ESCRITURA DE REGIMEN DE PODERES



REPERTORIO N° 791.-/2021

OT. N° 338332

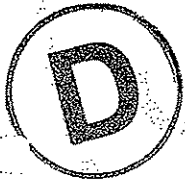
AVB.



ESCRITURA RÉGIMEN DE PODERES

FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: don **CARLOS EUGENIO IRARRÁZABAL ERRÁZURIZ**, chileno, soltero, sacerdote, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco guión ocho, **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y CAPELLÁN DE LA FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos guion dos, en adelante e indistintamente "Fundación Las Rosas", "la Fundación", ambos domiciliados en Calle Rivera número dos mil cinco, comuna de Independencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula



y, expone: **PRIMERO:** Que en el presente acto y en la representación que inviste, viene en: Uno) Ratificar la totalidad de lo obrado en virtud de los poderes que se han conferido o delegado a la fecha, como asimismo todo lo obrado en virtud de dichos mandatos. Dos) Revocar la totalidad de los poderes otorgados por escritura pública de trece de julio de dos mil veinte, complementada por escritura pública de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ambas otorgadas en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, Repertorio número ocho mil sesenta y cinco/dos mil veinte y nueve mil seiscientos treinta y seis/dos mil veinte, respectivamente. Tres) **CONFERIR PODER AMPLIO Y GENERAL TANTO COMO EN DERECHO COMO SE REQUIERA A LOS SIGUIENTES APODERADOS CLASE A:** don **GUSTAVO ALCALDE LEMARIE**, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ocho guión ocho; don **IGNACIO MONTES UNDURRAGA**, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis guión uno; don **EDGARDO FUENZALIDA ROJAS** cédula de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve guión tres; don **JOSÉ RODRIGO BENAVENTE TUPPER**, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho guión seis; doña **MARÍA PAMELA CROCCO BASSO** cedula de identidad número diez millones treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro guión dos; y don **MAX DONOSO FIGUEROA**, cedula de identidad número quince millones trescientos doce mil novecientos dieciocho guión cinco, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Fundación las





Rosas de Ayuda Fraternal con las siguientes facultades:

Tres.A) **PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO PODRÁN:** Tres.A) Uno: Celebrar actos y contratos por el monto igual o superior a **dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación;** Tres.A) Dos: Adquirir bienes inmuebles, enajenarlos y constituir gravámenes y derechos reales sobre ellos; Tres.A) Tres: Arrendar bienes inmuebles; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, cuyo valor exceda de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.A) Cuatro: Contratar la construcción, remodelación o habilitación de bienes inmuebles, cuando involucren montos iguales o superiores a dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.A) Cinco: Contratar servicios cuyos montos totales sean iguales o superiores a dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.A) Seis: Contratar créditos o líneas de préstamo por montos superiores a dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.A) Siete: Concurrir a la formación de personas jurídicas, disolverlas y liquidarlas. Tres.B) **SIN PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO PODRÁN:** Tres.B) Uno: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; Tres. B) Dos: Girar y sobregirar en cuenta corriente, y dar orden de cargos mediante cualquier procedimiento, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación; Tres.B) Tres: Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y otros documentos a la vista; Tres.B) Cuatro: Autorizar cargos en cuenta corriente, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B)

Pag: 4/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cinco: Solicitar, reconocer, aceptar e impugnar saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, abrir cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; Tres.B) Seis: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar, avalar, letras de cambio, pagarés, y cualquier otro documento representativo de dinero, valores o bienes hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación; Tres.B) Siete: Contratar toda clase de operaciones de crédito, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento, con bancos e instituciones financieras, de crédito, nacionales o extranjeras, con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, sobregiros, préstamos o mutuos, préstamos con letras, avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; Tres.B) Ocho: Contratar apertura de acreditivos, créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres. B) Nueve: Contratar y tomar boletas bancarias de garantía y cancelarlas, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación; Tre.B) diez: Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas

Pag: 5/17



Certificado
223456956555
Verifique validez
<http://www.fojas>



bancarias de garantía o para cualquier otro fin; Tres.B) Once: Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, hasta por el monto igual o inferior a dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación; Tres.B) Doce: Adquirir derechos en fondos mutuos, de inversión o de cualquier tipo, hasta por el monto igual o inferior a dos mil quinientas Unidades de Fomento por operación; Tres.B) Trece: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación a cualquier título y de cualquier persona, natural o jurídica, sea que consista en dinero u otra clase de bienes; Tres.B) Catorce: Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; Tres.B) Quince: Entregar y retirar dinero, documentos o valores en custodia, cobranza o garantía; Tres.B) Dieciséis: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; Tres.B) Diecisiete: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones, de toda clase de bienes, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B) dieciocho: Retirar, abrir, modificar y firmar registros e informes de importación, exportación y documentos anexos a los mismos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios y efectuar declaraciones juradas; Tres.B) Diecinueve: Retirar mercaderías de aduana; Tres.B) Veinte: Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales, en todo lo relativo al comercio exterior, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase

Pag: 6/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de documentación relacionada con ello; Tres.B) Veintiuno: Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo; Tres.B) Veintidós: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; Tres.B) Veintitrés: Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin excepción hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resolverlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, renovarlos, revocarlos, terminarlos, disolverlos, renunciar a la acción resolutoria, poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos y renunciar a todo derecho o acción derivado de los contratos celebrados; Tres.B) Veinticuatro: En todos los actos, contratos y convenciones que celebre podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios saldos de precios, intereses, reajustes, plazos y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello; Tres.B) Veinticinco: Convenir, aceptar y pactar intereses, multas, estimaciones de perjuicios y cláusulas penales; Tres.B) Veintiséis:





Autocontratar; Tres.B) Veintisiete: Comprar, vender, permutar, aportar, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento, corporales e incorporeales, acciones, bonos, debentures y valores mobiliarios en general, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retro compra o retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos; Tres.B) veintiocho: Ceder a cualquier título toda clase de derechos y créditos, sean nominativos a la orden o al portador y aceptar cesiones; Tres. B) veintinueve: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles con o sin opción de compra; Tres.B) Treinta: Dar y recibir especies en comodato, mutuo o anticresis; Tres.B) Treinta y uno: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; Tres.B) Treinta y dos: Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, pudiendo estipular primas hasta por dos mil quinientas Unidades de Fomento, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Tres.B) Treinta y tres: Representar con voz y voto a la Fundación en las sociedades, asociaciones o en cualquier otra entidad de que forme parte; Tres.B) Treinta y cuatro: Celebrar toda clase de contratos en cuentas y participación; Tres.B) Treinta y cinco: Formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar

Pag: 8/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



administradores proindiviso; Tres.B) Treinta y seis: Celebrar y modificar contratos de transacción hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; Tres. B) Treinta y siete: Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; Tres.B) Treinta y ocho: Dar y recibir en prenda todo tipo de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en forma de prenda civil, comercial, agraria, de cosa mueble vendida, industrial y otras prendas especiales, sea para garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelarlas y alzarlas; Tres.B) Treinta y nueve: Constituir y aceptar prohibiciones de gravar o enajenar toda clase de bienes muebles y cualquiera otra prohibición, cancelarlas y alzarlas; Tres.B) Cuarenta: Constituir y aceptar fianzas, simples y solidarias, constituir a la Fundación en codeudora solidaria, alzar, liberar y cancelar fianzas y deudas solidarias hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B) Cuarenta y Uno: Aceptar o repudiar, cobrar y percibir herencias, legados o donaciones que se hagan a favor de la Fundación; Tres.B) Cuarenta y dos: Hacer y aceptar adjudicaciones de bienes muebles; Tres.B) Cuarenta y tres: Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, de asesorías, de servicios profesionales, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento, determinar sus funciones, convenir los sueldos, salarios, honorarios y otras condiciones, suscribir finiquitos, celebrar contratos colectivos, ejercer y renunciar todos los derechos que la sociedad pudiere tener en relación a estos contratos;

Pag: 9/17



Certificado
223456956555
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Tres.B) Cuarenta y cuatro: Nombrar agentes representantes, comisionistas y concesionarios; Tres.B) Cuarenta y cinco: Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar o vender hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B) Cuarenta y seis: Celebrar toda clase de contratos de transportes, fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B) Cuarenta y siete: Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Tres.B) cuarenta y ocho: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento, todo lo que la Fundación adeudare, y en general extinguir obligaciones; Tres.B) Cuarenta y nueve: Conceder quitas y esperas; Tres.B) Cincuenta: Constituir y pactar domicilios especiales, que no signifiquen el cambio de domicilio de la Fundación; Tres.B) cincuenta y uno: Solicitar el registro de cualquier tipo de privilegio industrial sea marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial, pudiendo oponerse a las solicitudes de registro, demandar la nulidad de registros, adquirir y transferir solicitudes y registros, y en definitiva celebrar o efectuar cualquier acto o contrato relacionado con propiedad industrial; Tres.B) Cincuenta y Dos: Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.

Pag: 10/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



B) Cincuenta y tres: Celebrar toda clase de contratos de construcción a suma alzada o por administración hasta por el monto de dos mil quinientas Unidades de Fomento; Tres.B) Cincuenta y cuatro: Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; Tres.B) Cincuenta y cinco: Ejercer cualesquiera acciones o derechos que pudieren corresponder a la Fundación en el futuro emanados de los contratos celebrados por ésta o que en el futuro celebre, cualquiera sea su naturaleza; Tres.B) Cincuenta y seis: Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, de personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, entre ellos el Instituto de Normalización Previsional, Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos Mutuos, Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Correos, Bancos comerciales e instituciones financieras, organizaciones e instituciones de seguridad social y de salud, y en especial el Banco Central, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y Empresa nacional de Minería, etc.; Tres.B) Cincuenta y siete: Representar a la Fundación en toda clase de asuntos aun cuando el apoderado pueda necesitar poderes especiales; Tres.B) Cincuenta y ocho: Otorgar, firmar, ejecutar, y sellar documentos públicos y privados; Tres.B) Cincuenta y nueve: Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas, de





las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, ferrocarriles, buses y aviones; Tres.B) Sesenta: Representar a la Fundación en todo tipo de juicios y ante toda clase de Tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades del inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Los mandatarios podrán designar abogados patrocinantes y conferir poderes en toda clase de procesos; Tres.B) Sesenta y uno: Otorgar mandatos generales y especiales, y revocar dichos poderes. Cuatro.- **CONFERIR PODER ESPECIAL COMO EN DERECHO SE REQUIERA A LOS SIGUIENTES APODERADOS CLASE B:** don **GREGORIO AIROLA GANA**, cédula de identidad número ocho millones ochocientos mil ciento setenta y uno guión cero; don **JAIME BAWLITZA VALENZUELA**, cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos guión cinco; **DOÑA MARÍA CAROLINA DÍAZ FERNÁNDEZ**, cédula de identidad número siete millones once mil ciento ochenta y ocho guión ocho; doña **CLAUDIA ANDREA CASTAÑEDA CLARKE**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y cuatro guión K, doña **CLAUDIA ANDREA RÍOS STEPHENS**, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y ocho mil noventa y cinco guión ocho y doña **MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ**, cédula de identidad número siete millones quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis guión dos, quienes podrán: Cuatro.A).-**ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, O EN FORMA CONJUNTA DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, PODRÁN:** Cuatro.A) Uno: Celebrar contratos individuales de trabajo de cargos

Pag: 12/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



no directivos de la Fundación, modificarlos y ponerles término y otorgar y suscribir finiquitos a su respecto; Cuatro.A) dos: Representar a Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna ante todo tipo de persona natural o jurídica, sean de derecho público o privado, entre ellos, el Instituto de Normalización Previsional, Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos Mutuos, Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Correos, Bancos comerciales e instituciones financieras, organizaciones e instituciones de seguridad social y de salud, y en especial el Banco Central, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y Empresa Nacional de Minería, etc.; cuatro.A) tres: Representar administrativa y judicialmente a Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna en toda clase de procesos y litigios, sean civiles, penales, laborales, previsionales y administrativos, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios; cuatro.B).- **ACTUANDO CONJUNTAMENTE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, PODRÁN:** cuatro.B) uno: Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de





depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro o cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo al efecto girar en ellas y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, como asimismo, girar, endosar, depositar, cancelar, negociar y disponer en cualquier forma que proceda de cheques y efectos de comercio hasta por un monto igual o inferior a **mil quinientas Unidades de Fomento por operación;** cuatro.B) dos: Tomar, girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos hasta por un monto igual o inferior a **mil quinientas Unidades de Fomento por operación;** cuatro.C). **ACTUANDO DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, PODRÁN:** cuatro.C) uno: Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro o de cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo al efecto girar en ellas y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, como asimismo, girar, endosar, depositar, cancelar, negociar y disponer en cualquier forma que proceda de cheques y efectos de comercio hasta por un monto igual o inferior a **doscientas cincuenta Unidades de Fomento por operación;**

Pag: 14/17



Certificado Nº
223456956555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cuatro punto C) dos: Tomar, girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos hasta por un monto igual o inferior a **doscientas cincuenta Unidades de Fomento por operación**; cuatro.C) tres: Retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, como asimismo, depositar, cancelar, negociar y disponer en cualquier forma que proceda de cheques y efectos de comercio; y cuatro.C) cuatro: Facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de las cuentas antes singularizadas y para retirar libretos de cheques o realizar actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; cuatro. D). **ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, PODRÁN**: cuatro.D) uno: Celebrar los convenios o contratos de ingreso de adultos mayores a los Hogares o Establecimientos de Larga Estadía, ELEAM, de Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal, pudiendo modificarlos, ponerles término y otorgar y suscribir los correspondientes finiquitos. **LA PERSONERÍA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y CAPELLÁN DE LA FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA, PRESBITERO DON CARLOS IRARRÁZABAL ERRÁZURIZ, CONSTA DEL DECRETO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, documento que no se inserta por ser conocido del compareciente y del Notario





que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Claudio Ripoll Gómez.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de Escritura Régimen de Poderes, declarando conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 791.-/2021 . DOY FE. 9

CARLOS EUGENIO IARRAZABAL ERRÁZURIZ

C.I. N° 8.869.985-8

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y CAPELLÁN FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA



Repertorio: 791.-/2021
 J.Registro: AVB
 Digitadora: AVB
 N° Firmas : 1
 N° Copias : 3
 Derechos : 50000.-

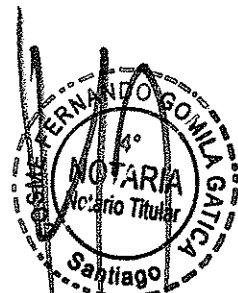
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 4 COPIAS

Santiago 16 MAY 2022

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
 NOTARIO TITULAR
 4° Notaría de Santiago



Certifico que al otorgar la presente copia autorizada, no hay constancia de anotaciones al margen de su matriz En Santiago, a las 14^{hs} horas del 16/05/2022
 Do y fe.



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello

